



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	JACKELINE GORDILLO HOLGUÍN
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00229

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CAGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$100.000,00
TOTAL:	<u>\$1.260.000,00</u>

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.260.000,00).

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	<u>\$1.160.000,00</u>

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$-
TOTAL:	<u>\$1.160.000,00</u>

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	JACKELINE GORDILLO HOLGUÍN
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00229

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1560

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **24/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria